

27885.



**RECTIFICA RES. EX. N° 1/ROL D-132-2019 Y
TENGASE PRESENTE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-132-2019

Santiago, 03 ENE 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (D.S. N° 38/2011 MMA); en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba protocolo técnico para la Fiscalización del DS N° 38/2011; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° RA 119123/154/2019, de 19 de noviembre de 2019, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel a Sebastián Riestra López como Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (Bases Metodológicas); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (D.S. N° 30/2012 MMA); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (Res. Ex. N° 166/2018 SMA); la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 14 de octubre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-132-2019, con la formulación de cargos a don Mauricio Andrés Rojas Santelices,

titular de Bar Estado, ubicado en calle 3 Oriente N° 1432, comuna de Talca, Región del Maule, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de la Norma de Emisión.

2°. Que, dicha formulación de cargos (Res. Ex. N°1/Rol D-132-2019), fue notificada personalmente al don Mauricio Andrés Rojas Santelices, el día 16 de octubre de 2019, según consta en el acta de notificación respectiva.

3°. Que, la mencionada Res. Ex. N°1/Rol D-132-2019 establece, en su Resuelto III que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, y de 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, ambos desde la notificación de la formulación de cargos.

4°. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 12 de noviembre de 2019, Comercializadora Andes Limitada presentó un Programa de Cumplimiento, legalmente representado por Mauricio Andrés Rojas Santelices.

5°. Que, a la presentación anterior se acompañó la siguiente documentación:

- a. Plano simple del recinto identificando las dimensiones del recinto y terraza y la ubicación de las fuentes generadoras de ruido.
- b. Fotografías georreferenciadas de altavoces emplazados en el recinto.
- c. Información técnica de parlante PowerSound 6190 y parlante Mekse 8AC.
- d. Información comercial parlante PowerSound Peak300 watt.
- e. Presupuesto de Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Acustec, por concepto de servicios de medición de ruido, en horario nocturno.
- f. Información comercial Planchas OSB y Zinc para instalación de barrera acústica.
- g. Balance general Comercializadora Andes Food Limitada, período enero 2018 – diciembre 2018.
- h. Copia de Estatuto Actualizado de la sociedad Comercializadora Andes Food Limitada, emitido con fecha 10 de noviembre de 2019, por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el cual se indica que la administración y uso de razón social de Comercializadora Andes Food Limitada corresponde a don Mauricio Andrés Rojas Santelices y a don Jorge Ignacio Parada Cifuentes, cualquiera indistintamente.

6°. Que por tanto, de la presentación realizada con fecha 12 de noviembre de 2019, es posible concluir que el Acta de la actividad de Inspección

Ambiental de fecha 20 de diciembre de 2018 y que dio lugar a la formulación de cargos, tiene un error en la identificación del titular de Bar Estado, ubicado en calle 3 oriente N° 1432, comuna de Talca, Región del Maule. En efecto, la mencionada Acta de actividad de Inspección Ambiental identifica a don Mauricio Andrés Rojas Santelices como titular del establecimiento, debiendo indicar como tal a la sociedad Comercializadora Andes Food Limitada, Rol Único Tributario N° [REDACTED]

7°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, *“En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley 19.880”*.

8°. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880 establece que, *“La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”*.

9°. Que, por otra parte, no se visualiza afectación a derechos de terceros a consecuencia de la presente reformulación de cargos.

10°. Que, en razón de lo señalado y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar lo dispuesto en los Resueltos I y VII de la Res. Ex. N°1/Rol D-132-2019 la individualización del titular de la fuente emisora de ruido ubicada en calle 3 oriente, N° 1432, comuna de Talca, Región del Maule cambiando a don Mauricio Andrés Rojas Santelices, Rol Único Nacional N° [REDACTED] por Comercializadora Andes Food Limitada, Rol Único Tributario N° [REDACTED]

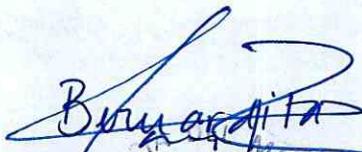
RESUELVO:

I. RECTIFICAR LA RES. EX. N°1/ROL D-132-2019, en sus Resueltos I y VII, en términos de modificar al titular de la formulación de cargos, entendiéndose que ésta se encuentra dirigida a Comercializadora Andes Food Limitada, Rol Único Tributario N° [REDACTED], por las razones expuestas en los considerandos N° 4 a N° 10 de esta Resolución.

II. SEÑALAR que Comercializadora Andes Food Limitada deberá presentar ratificación del Programa de Cumplimiento, en el plazo de **3 días hábiles**, contados desde la notificación del presente acto administrativo. A este respecto, tener presente que de no cumplir cabalmente y dentro del plazo señalado con la exigencia indicada, el Programa de Cumplimiento **se tendrá por no presentado y se continuará con el procedimiento sancionatorio**.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don **Mauricio Andrés Rojas Santelices**, domiciliado en calle 3 Oriente, N° 1432, comuna de Talca, Región del Maule.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña **Trinidad Silva Donoso**, domiciliada en calle 4 Norte, N° 1086, Edificio Marbella; a don **Miguel Enrique Molina Moreno**, domiciliado en calle 4 Norte, N° 1086, departamento N° 121 C, piso 12, Edificio Marbella; y a don **Gonzalo Matías Azocar Villalobos**, domiciliado en calle 3 Oriente N° 1436, todos los domicilios correspondientes comuna de Talca, Región del Maule.



Bernardita Larrain Raglianti
Fiscal Instructora
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



JJC/AT



Carta Certificada:

- Mauricio Andrés Rojas Santelices, domiciliado en calle 3 Oriente N° 1432, comuna de Talca, Región del Maule.
- Trinidad Silva Donoso, domiciliada en calle 4 Norte N° 1086 – Edificio Marbella-, comuna de Talca, Región del Maule.
- Miguel Enrique Molina Moreno, domiciliado en calle 4 Norte N° 1086, departamento N° 121 C, piso 12 – Edificio Marbella, comuna de Talca, Región del Maule.
- Gonzalo Matías Azocar Villalobos, domiciliado en calle 3 Oriente N° 1436, comuna de Talca, Región del Maule.

C.C:

- Oficina regional Superintendencia del Medio Ambiente del Maule.